



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 de noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00022	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	EDUARDO MONTOYA ANGULO	Asistió
Apoderado del demandante	SANTIAGO ALBERTO TIRADO URIBE	Asistió
Demandados	COLPENSIONES E.I.C.E.,	
Apoderada Colpensiones	SANDRA MILENA CARTAGENA A.	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	REAJUSTE TASA DE REEMPLAZO -INTERESES MORATORIOS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante de forma digital expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Que COLPENSIONES reconoció pensión de vejez al demandante mediante Resolución SUB 82196 del 30 de marzo de 2021, bajo las reglas del art. 33 de la Ley 100 de 1993, con un total de 1850 semanas, a partir del 1 de abril de 2021, con una tasa de reemplazo del 70,50%.

Que mediante Resolución SUB 127785 del 28 de mayo de 2021 Colpensiones, modificó la Resolución anterior y en su lugar ordenó reliquidar la pensión de vejez y reconoció retroactivo pensional desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, día anterior al ingreso a nómina de pensionados.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/24d43bf9-a822-40c3-8584-784a80fecabf?vcpubtoken=a3e22df9-e636-4d74-a24d-9110f8f9f44f>

1. Determinará si el demandante tiene derecho a que la mesada pensional reconocida desde el 1 de octubre de 2020, se reajuste con una tasa de reemplazo del 71.50% sobre el IBL reconocido en la Resolución SUB 127785 del 28 de mayo de 2021.
2. Determinar si hay lugar a reconocer los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, por el pago tardío de las mesadas pensionales causadas en el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021 fecha en la que se pagó el retroactivo pensional y sobre el reajuste de las mesadas pensionales entre el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha de pago.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a fls 11 a 30. Archivo N° 2. Así como la Documental aportada con la reforma obrante en el Archivo N° 10.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
Documental: Historia laboral de la demandante, y el expediente administrativo, los cuales fueron aportados con el escrito de contestación. Archivo N°09, así como en medio Magnético.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

No hay pruebas para practicar, por tratarse de un proceso de pleno derecho.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 292 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
RESUELVE:
PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN del pago del reajuste pensional e intereses de mora.
SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las pretensiones incoadas en su contra por EDUARDO MONTOYA ANGULO.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24d43bf9-a822-40c3-8584-784a80fecabf?vcpubtoken=a3e22df9-e636-4d74-a24d-9110f8f9f44f>

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV en favor de COLPENSIONES.

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el DEMANDANTE y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cc6bcbd1396b7d97b15201c4a8f12a814ca4c9ac43db0451680ae0f4afbd0d**

Documento generado en 22/11/2022 10:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/24d43bf9-a822-40c3-8584-784a80fecabf?vcpubtoken=a3e22df9-e636-4d74-a24d-9110f8f944f>